

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, lo decidido por el Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia en auto del 31 de agosto de 2023, por medio del cual resuelve recurso queja contra el numeral segundo del auto No. 2623 del 05 de diciembre de 2023, que decidió no conceder el recurso de apelación interpuesto en contra del auto No 1966 del 22 de agosto de 2022, (05SF-Dr. CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS) en fecha 10/05/2023. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1937
Radicado:	7600131100012018-00521-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante(s):	CAMILO ARTURO NAVIA TENORIO
Solicitante(s):	CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS
Tema y subtemas	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESULETO POR EL SUPERIOR

1

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia en auto del 31 de agosto de 2023, por medio del cual resuelve el recurso queja contra el numeral segundo del auto No. 2623 del 05 de diciembre de 2023, que decidió no conceder el recurso de apelación interpuesto en contra del auto No 1966 del 22 de agosto de 2022. (05SF-Dr. CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS) en fecha 10/05/2023, así:

PRIMERO: DECLARAR mal denegado el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por DANIEL ANTONIO CASTAÑOCASTILLO, CARLOS ALBERTO VELASCO ECHEVERRI, PEDRO ALBERTO MANOSALVA ZARATE, LIDA GENITH RUANO BRAVO, ROSA MARIA SIERRA MEJIA, MARIA DEL PILAR AYALA MARTINEZ, y la sociedad ANGA Y CIA S.AS., y el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA MARÍA P.H., contra el auto dictado por el Juzgado Primero de Familia el 22 de agosto de 2022, en el asunto de la referencia, recurso que se concede en el efecto devolutivo.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en su representación al Dr. JULIO CESAR GORDILLO GÓMEZ, de conformidad con lo escritos de apoderamiento conferidos.

TERCERO COMUNICAR esta decisión a ese despacho (art. 353 in fine C.G.P.), sin que haya lugar a que proceda a la remisión de las copias de la actuación necesarias para desatar la alzada, por haberse traído ya con ocasión de este recurso.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

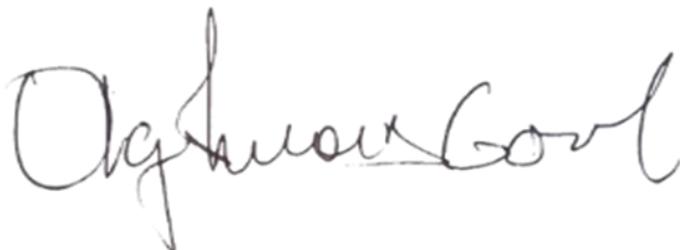
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Magistrado 05SF-Dr. CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS, mediante providencia del 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Una vez se resuelva la alzada, se continuara con el trámite del proceso Sucesión Intestada, en la que se presentaron los inventarios y avalúos, los que ante las objeciones planteadas por auto 1195 se dio apertura al incidente de objeción y se decretaron pruebas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2



OLGA LUCIA GONZALEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 150 EN LA FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--